



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE LABORES DE CAMPO Y GABINETE DE BRIGADAS TOPOGRÁFICAS, PARA PROYECTO DE 15,000 UNIDADES HABITACIONALES CIUDAD JUAN BOSCH, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No.CAASD-CP-01-2018**

**Contrato No. P.S.02-2018**

**ENTRE:** De una parte **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclídes Morillo, del sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTAS RONDÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Funcionario Público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **001-0144608-6**, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA CAASD**.

De la otra parte, **TOPCOM 3D, S. R. L.**, RNC: **1-31-13060-7**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **calle Ciriaco Ramírez Número 19, sector Don Bosco, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana**, debidamente representada por su gerente **JOTAN ADRIAN HICIANO HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, **soltero**, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **001-1698098-8**, domiciliado y residente en **calle 1era. Número 20, sector Holguin de la provincia de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana**, teléfonos números 809-412-2843/809-712-6575, quien para los fines de este contrato se denominará **“EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos la **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día Quince (15) del mes de **enero** del año **dos mil Dieciocho (2018)**, estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Procedimiento.

**POR CUANTO:** Que el día **Diecinueve (19)** del mes de **enero** del año **dos mil dieciocho (2018)**, se procedió a la recepción y aperturas de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en dicho Procedimiento y los “Sobres B” contentivos de las Propuestas Económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la oferta presentada, la ENTIDAD CONTRATANTE, el día Veinticuatro (24) de enero del año dos mil Dieciocho (2018), le adjudicó a LA PRESTADORA DE SERVICIO el Contrato de Ejecución de Servicios para la Contratación de Servicio de Suministro y Operación de Labores de Campo y Gabinete de Brigadas Topográficas, para proyecto de 15,000 unidades habitacionales Ciudad Juan Bosch. Ref. CAASD-CP/01-2018, tal como lo establece la referida Acta de Adjudicación.

**POR CUANTO:** En fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2018), “EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO”, constituyó una garantía contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112 del Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del 2012, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** Entidad que realiza la contratación, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo Contratación de Servicio de Suministro y Operación de Labores de



**Campo y Gabinete de Brigadas Topográficas para proyecto de 15,000 unidades habitacionales Ciudad Juan Bosch, ref. CAASD-CP/01-2018, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Comparación de Precios No.CAASD-CP-01-2018, y conforme a su Propuesta Técnica, la cual forma parte del presente contrato.**

Para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** deberá realizar las actividades que se indican a continuación en el tiempo programado y entregar los informes parciales y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido:

**EI /LA PRESTADOR /A DE SERVICIOS** suministrará todo el personal y equipo necesarios, para la realización de los trabajos para el **suministro y operación de labores de campo y gabinete de brigadas topográficas, para proyecto de 15,000 unidades habitacionales Ciudad Juan Bosch:**

**1. Brigada Topográfica con Estación Total:**

Brigada dedicada al levantamiento del trazado y trayecto a lo largo del eje propuesto en terreno de los sistemas de agua potable y alcantarillo sanitario. Esta brigada deberá estar encabezada por un agrimensor y sus técnicos ayudantes verificarán en el terreno las principales coordenadas tanto verticales como horizontales que definen el diseño general del proyecto. La cual deberá laborar a tiempo completo en horario de Lunes a Sábado de 8:00 am a 6:00 pm.

Composición de la Brigada con Estación Total

**PERSONAL:**

- (1) Agrimensor
- (1) Topógrafo Instrumentista
- (2) Porta Prisma
- (1) Chofer
- (1) Ayudante.

**EQUIPOS:**

Estación Total  
SOKKIA SET 350 R 530R 384T (o Similar)  
Colector de Datos NOMA 800MHZ (o Similar)  
Cámara Digital  
Dos Prisma  
Dos Bastones  
Radios de Comunicación  
Servicio Internet Permanente  
Material Gastable  
GPS TRIMBLE R8 S Base and Rover Con todas sus accesorios (O Similar)  
ANTENA CON FRECUENCIA POR RADIO DE ROVER A BASE DE 4 KM  
EQUIPADO DE 2 CABEZAS



## 2. LABORES DE GABINETE EN PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Para las labores de captura y procesamiento de datos hacia cubicación, deberá existir un protocolo de suministro e intercambio de informaciones electrónicas consistente en nubes de puntos y superficies generados por la Brigada Estación Total cuyos datos deberán ser transmitidos hacia el contratista.

Composición Gabinete

Personal

- (1) Ing. Civil
- (1) TRIMBLE R4 Glonass Upgrade (Factory)

Procesamiento y Software

TRIMBLE BUSINES CENTER

Office Software Trimble Business Center

GNSS

AUTOCAD CIVIL 3D

Computadoras

Software CIVIL 3D y Autocad Land Development Version 4

Software EAGLE POINT

Plotter ENCAD-JET T -200 a color

Printers (o Similares)

### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar asciende a un total de **(RD\$3, 720,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100))**, por los servicios objeto de este Contrato.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general del servicio a realizar.

### ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

- Pagos mensuales por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$310,000.00)**, a **presentación de facturas** y hasta cubrir la totalidad del monto contratado.

5.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es de doce (12) meses, hasta su fiel cumplimiento y con una vigencia de dieciocho (18) meses. Contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a LA CAASD de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **la Entidad Contratante** ni **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** presentará a **LA CAASD O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTRADOR/A DE SERVICIO** fiel con



relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, vía **El Coordinador**, que en este caso será La Unidad Ejecutora de Proyectos, y laborará bajo la supervisión de la Subdirección de Ingeniería. Cuando **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** vía **El Coordinador (Unidad Ejecutora de proyectos)** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

#### ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** personal **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** deberá someter una copia del Curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA CAASD o ENTIDAD CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación. Si **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

#### ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con



semejantes aptitudes y experiencia. **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

#### ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** deberá entregar a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**.

#### ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

**LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

#### ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD.



Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### **ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-**

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

#### **ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

#### **ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DE LA CAASD o ENTIDAD CONTRATANTE.**

**LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:



- a) Provea a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país (**Si Procede**);
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO (Si Procede)**;
- d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- e) Gestione en favor de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión (**Si Procede**);
- f) Conceda a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y el personal, en la ejecución de sus servicios (**Si Procede**).

#### ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** mediante notificación escrita



(excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

**Por Parte de EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO:**

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

#### **ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

**LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

#### **ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.**

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:



- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

#### ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



**ARTÍCULO 35.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **Treinta y Un (31)** días del mes de **enero** del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

ARQ. RAMON ALEJANDRO MONTAS RONDON  
Director General



**POR LA PRESTRADORA DE SERVICIO:**

AGR. JOTAN ADRIAN HICIANO HERNANDEZ  
GERENTE GENERAL  
TOPCOM 3D, S. R. L.





YO, Lia. Mayra Reyes, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el Acto que antecede han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ARQ. RAMON ALEJANDRO MONTAS RONDON** Y **AGR. JOTAN ADRIAN HICIANO HERNANDEZ**, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrerc del año dos mil Dieciocho (2018).

Lia. Mayra Reyes  
Notario Público

Mat. 648

